

***Ley para Designar la “Casa del Veterano Roberto González Vázquez” en el  
Municipio de Juana Díaz***

Ley Núm. 164 de 9 de noviembre de 2007

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine La Casa del Veterano, ubicada en el Municipio de Juana Díaz, con el nombre de don Roberto González Vázquez en reconocimiento a su gran aportación y valiosos esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los miles de veteranas y veteranos puertorriqueños, así como aquellos veteranos residentes en Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio exaltar a los hombres y mujeres de bien que han trabajado para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Honrar a los servidores públicos es un privilegio para este Alto Cuerpo Legislativo y más aún si éstos buscan lo mejor para la comunidad.

Don Roberto González Vázquez nació un 20 de agosto de 1917, en Hatillo Puerto Rico. Se graduó de octavo grado en la Segunda Unidad de Adams en Aguadilla y de la Escuela Superior de Isabela. Hizo su Bachillerato en Agronomía en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en Mayagüez, Puerto Rico, graduándose en el 1943. Se enlistó en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sirviendo en el Cuerpo Sanitario, en el Area de Control de Malaria de los años 1943 al 1946.

Durante los años 1946 al 1962, don Roberto trabajó en la Oficina del Contacto de la Administración de Veteranos como Representante de Contacto. Su misión fue ayudar a los veteranos y sus familiares a recibir los beneficios a los cuales tenían derecho por Ley, tales como compensaciones, pensiones, préstamos, seguros, educación, rehabilitación, hospitalización, servicios médicos, entre otros. También, bajo su comandancia durante los años 1948 al 1953 en el Puesto # 7 de Humacao se construyó la Primera Casa Club de la Legión Americana de Puerto Rico.

Durante los años 1963 al 1968 se desempeñó como Consejero de Admisiones en la División Médica. Su misión fue explicarle a los veteranos que solicitaban hospitalización con condiciones no conectadas en el servicio militar, lo que la ley les proveía en tales casos. También en la División Médica supervisaba a las unidades de recepción. Además, fue supervisor de los Secretarios de rayos X, laboratorios, clínica de pecho, clínica de enfermedades mentales y clínica de ortopedia.

Perteneció durante cincuenta y dos (52) años a la Legión Americana y en la cual ocupó muchos puestos de relevancia, lo cual lo convirtieron en Vice Comandante Nacional de la Organización, teniendo bajo su supervisión catorce (14) Estados, incluyendo a Méjico.

Don Roberto González fue nombrado Procurador del Veterano en el año 1992, puesto que ocupó hasta el año 2000. Entre sus muchos logros vale la pena destacar que bajo su administración se construyó la Casa del Veterano, cuyo lema es “Al Cuidado de Nuestros Héroes”, y el cual provee a los veteranos y veteranas vivienda, alojamiento y servicios tan necesarios para estos héroes que sirvieron con honor en las Fuerzas Armadas.

Don Roberto González Vázquez murió el 24 de abril de 2005, dejando una estela de luz que ilumina el sendero de los que dejó atrás: los veteranos y veteranas, su familia y la comunidad.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 189bbb Inciso (a)]

Solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine La Casa del Veterano, ubicada en el Municipio de Juana Díaz con el nombre de don Roberto González Vázquez, en reconocimiento a su gran aportación y valiosos esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los miles de veteranas y veteranos puertorriqueños, así como aquellos veteranos residentes en Puerto Rico.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 189bbb Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—VETERANOS Y VETERANAS.